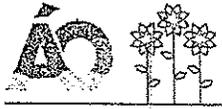




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



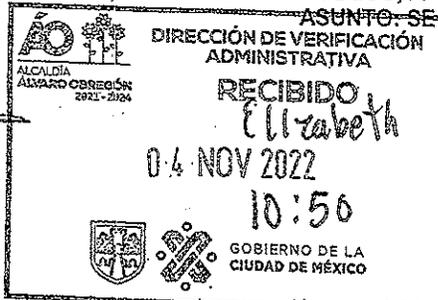
2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL

OFICIO No. AAO/DGG/ 4768 /2022

*ACUSE*

C. ANTONIO MIJARES RICCI  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MIRICCI, S.A. DE C.V.

PRESENTE



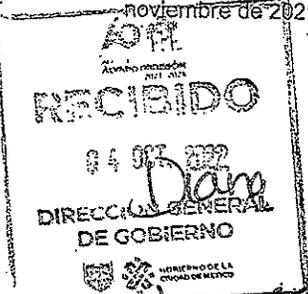
CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2022-07-0800350487 de fecha 8 de julio de 2022; respecto del establecimiento mercantil con giro de BAR, denominado "BAREZZITO", ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 47, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Al respecto, con fecha 10 de agosto de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2022-07-0800350487, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa DAO/DGG/328/2018 de fecha 13 de julio de 2018, para el establecimiento mercantil a favor de GRUPO MIRICCI, S.A. DE C.V., denominado "BAREZZITO", giro de BAR, ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 47, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, consta de una superficie de 380 m2., misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del 13 de julio de 2022 al 13 de julio 2024, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil.

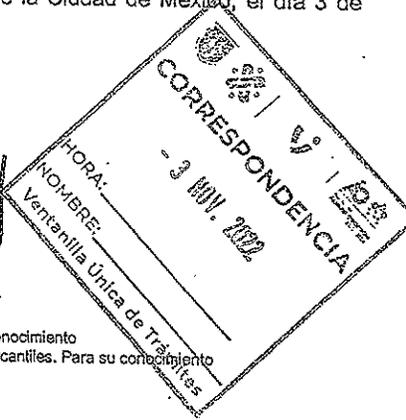
Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.



ATENTAMENTE

*Mariana Rodríguez Mier y Terán*  
MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C. C. P.- LIC. JUAN CARLOS RAMSES ALVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento  
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento

MRMT/JML/JCR/AG/CLPG/esm\*